

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, REGULADO EN EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO I DEL DECRETO-LEY 27/2021, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN CON CARÁCTER URGENTE MEDIDAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA ANDALUCÍA, A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE LEPE EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SC/PEX/0005/2022

Vista la solicitud presentada por AYUNTAMIENTO DE LEPE, con N.I.F. P2104400C, en el expediente arriba referenciado se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13/04/2022 ha tenido entrada en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo la solicitud de subvención para el Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, que ha dado lugar al expediente referenciado. (BOJA núm. 241, de 17 de diciembre de 2021.)

El Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas constituye una actuación incluida en la Inversión 1, “Empleo Joven”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- La entidad solicitante, AYUNTAMIENTO DE LEPE, ha presentado en tiempo y forma la solicitud de la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, de conformidad con el apartado 8 del artículo 70 del citado Decreto-ley.

TERCERO.- Con fecha 22/06/2022 se comunica el inicio del expediente que se tramita bajo el número SC/PEX/0005/2022.

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha 29/06/2022, se requiere a la entidad solicitante para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, subsane los extremos que se le indican en el requerimiento. Dicho requerimiento es debidamente cumplimentado con fecha 12/07/2022.

CUARTO.- La cuantía total solicitada asciende a quinientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho euros y cuarenta céntimos Euros (535.148,40 €), importe solicitado de conformidad con lo establecido en artículo 11 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre para financiar la contratación de personas jóvenes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la misma norma, para la cobertura de los puestos de trabajo que se especifican a continuación:

N.º TOTAL DE CONTRATACIONES	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	APORTACIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD (en su caso)	AYUDA TOTAL
20	535.148,40	0	535.148,40

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos para esta subvención en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Asimismo, la resolución de concesión se emite, atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones, que han sido comprobados de oficio por el órgano gestor.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, en virtud de lo establecido en el apartado 8.a) del Dispositivo Cuarto de la Resolución de 14 de Octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, (BOJA núm. 201 de 19 de octubre de 2022), en relación el artículo 74 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 9 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, podrán ser entidades beneficiarias, los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás entidades del sector público andaluz, así como las corporaciones locales o entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas que resulten de aplicación.

No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes incurran en algunas de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con carácter específico las dispuestas en el artículo 5.4 del Decreto-ley 27/2021.

Por su parte, y de conformidad con el apartado 5 de ese mismo precepto, la acreditación por parte de las solicitantes de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en los artículos 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de la recogida en el apartado 13.2.e), que será comprobada de oficio por el órgano gestor, se efectuará mediante declaración responsable suscrita en la propia solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece la posibilidad de que dicha acreditación pueda ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, el objeto de las subvenciones contempladas en este programa es la contratación por parte de las administraciones públicas y entidades del sector público andaluz, de personas jóvenes desempleadas, mayores de dieciséis y menores de treinta años, en la modalidad de contrato en prácticas, como medio de adquisición de experiencia profesional. Según el apartado tercero de ese mismo artículo, al programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas», le corresponden las siguientes etiquetas, establecidas en el anexo VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

- a) 099- Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes.
- b) Etiquetado Digital: 108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.
- c) Etiquetado Verde: 01-Contribución a las competencias y empleos verdes.

Para cumplir con las obligaciones derivadas de estas etiquetas se priorizarán los puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social y el desarrollo local rural. Con esta finalidad, la cobertura de los puestos de trabajo se deberá realizar en alguna de las siguientes líneas de empleo:

1.^a Al menos un 20% de las contrataciones corresponderán a actividades relacionadas con la línea de empleos verdes, que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente. Los ámbitos de actuación serán, entre otros, los siguientes: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que beneficien al medio ambiente.

2.^a Al menos un 20% de las contrataciones corresponderán a actividades relacionadas con la línea de empleos en competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales para los ciudadanos establecido por la Comisión Europea.

3.^a Un 60% como máximo de las contrataciones corresponderá a actividades relacionadas con la línea de empleo general.

En el caso de que se soliciten tres o menos puestos de trabajo, se garantizará que alguna de las contrataciones se realice en la línea de empleo verde o empleo digital.

Estarán exceptuadas del cumplimiento de dichos porcentajes de contratación aquellas entidades cuya actividad económica esté dedicada en exclusiva, o en su mayoría, a economías verdes o digitales, en cuyo caso el 80% de las contrataciones irán dirigidas a la actividad principal de la entidad.

Por su parte, en el artículo 8.4 se identifican las actividades excluidas.

CUARTO.- En relación con los gastos subvencionables y la cuantía de la ayuda, el artículo 11 del Decreto-ley 27/2021, de 14 diciembre, establece que:

“1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos, sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones o entidades públicas.

2. Los costes laborales integrarán los siguientes conceptos:

a) Los costes salariales, incluyendo los gastos de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la remuneración de la persona contratada en prácticas no podrá ser inferior al 60% del salario fijado en convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo puesto y, en todo caso, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

b) Costes de Equipos de Protección Individual (EPI): hasta un máximo de 369,07 euros anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 euros para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.

c) Ayudas al desplazamiento, por un importe de 1.000 euros a tanto alzado por persona contratada, cuando éstas tengan domicilio en provincia distinta de donde van a desempeñar su puesto de trabajo, que serán de aplicación a un máximo del 25% de las personas contratadas por cada entidad beneficiaria, hasta agotar el crédito disponible a tal fin.

Una vez seleccionadas las personas trabajadoras para ocupar los puestos en prácticas objeto de la subvención, las entidades podrán formalizar una solicitud adicional en la forma que se establezca. En todo caso, la concesión de esta subvención adicional estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen, para el cálculo de los costes unitarios por persona contratada participante del programa, se han establecido los siguientes módulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre:

a) Para compensar los costes laborales contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo:

Modulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación (21.405,94 euros por año de contratación).

Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación (32.108,92 euros por año de contratación).

De acuerdo con ello, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

b) Para compensar las ayudas al desplazamiento contempladas en el apartado 2.c) de este artículo, tiene la consideración de módulo la cantidad a tanto alzado de 1.000 euros por persona contratada.”

QUINTO.- La subvención concedida se registrará, además de lo prevenido por el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, estas subvenciones se regulan por la normativa estatal y europea que resulta de aplicación en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, y en particular las siguientes:

a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Orden TES/897/2021, de 19 de agosto 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas Administraciones Públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE LEPE, con N.I.F. P2104400C, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho euros y cuarenta céntimos (535.148,40 €), para la contratación de 20 personas jóvenes, en el marco del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

En el Anexo a esta resolución se desglosan las contrataciones correspondientes a cada línea de empleo.

El cálculo de la subvención concedida se ha hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre.

Las contrataciones deberán formalizarse en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

Se entenderá iniciado el proyecto incentivado con la primera contratación, y finalizado en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de formalización del último contrato.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, el abono de la subvención se realizará como pago anticipado, por el importe del 100% de la subvención concedida en el momento de la resolución de la concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

El abono de la subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1039180000 G/32L/46000/00 MR08230101	535.148,40 €

Las subvenciones se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

TERCERO.- Estas subvenciones quedan sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia exigidas, y del establecimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, y en concreto las siguientes:

a) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el órgano gestor, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

A tal efecto, en los cinco primeros días de cada mes, las entidades beneficiarias emitirán un reporte de seguimiento referido al mes anterior, suministrando información actualizada que permita el análisis de cumplimiento de los objetivos comprometidos, utilizando a tal fin los formularios electrónicos que estarán disponibles en el enlace que será facilitado por el órgano gestor.

b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones, así como para evitar una doble financiación de la actividad subvencionada.

c) Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).

d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

f) Incluir los datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El incumplimiento de las citadas obligaciones determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 83, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador regulado en el artículo 84.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do not significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

A tal fin, la entidad deberá prestar declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto a los 6 meses desde el inicio de las actuaciones, como una vez finalizadas las mismas. La declaración responsable estará disponible en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, en la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>, Anexo 3, en el trámite de alegaciones.

El artículo 84.2 prevé como causa específica de reintegro el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do not significant harm, DNSH).

QUINTO.- Sin perjuicio de las obligaciones generales que se acaban de indicar, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Formalizar las contrataciones en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el órgano competente para resolver, previa solicitud formulada a tal efecto por la entidad beneficiaria.

b) La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente de la subvención, el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles a contar desde su formalización, con indicación del número de personas contratadas. Para ello, deberá aportar los contratos formalizados, así como relación de las personas trabajadoras desempleadas contratadas. Esta documentación se aportará utilizando el Formulario-Anexo II, de la solicitud disponible en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, en la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

c) La entidad beneficiaria deberá recabar por parte de las personas contratadas la autorización para la consulta de vida laboral, así como declaración de la persona o personas contratadas de haber recibido las actuaciones dispuestas en el apartado c) del artículo 10, y la información referida en el apartado d) del mismo artículo.

d) La entidad beneficiaria deberá realizar una reserva de cuota del 10% del total de las contrataciones concedidas mediante resolución para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de 10 contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero. A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva las entidades podrán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

SEXTO.- Las actuaciones subvencionadas que configuran el «Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas», así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo que a estos efectos se establezca en la correspondiente resolución de concesión.

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las actividades de comunicación -en las que se manifiesten las medidas de información y publicidad pueden consistir en dar visibilidad a través de materiales informativos o artículos de impresión, como carteles, placas, señales, folletos, presentaciones, etc., inserción en medios de comunicación, sitios web, redes sociales, así como en materiales audiovisuales, merchandising, artículos de pequeño tamaño o cualquier otro instrumento de comunicación.

De esta forma, se cumple con el deber de dar publicidad a las actuaciones financiadas y se pone en conocimiento cuál es el origen de la financiación, garantizando así la transparencia en la gestión de los fondos.

SÉPTIMO- De conformidad con el artículo 17.1 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención ante el órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización de la última contratación.

La modalidad de justificación se realizará mediante el régimen de módulos de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá, al menos:

1.º Las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas, así como el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos verdes y el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos digitales.

2.º Una descripción de las actuaciones y medidas realizadas, conforme al apartado c) del artículo 10 del Decreto-ley 27/2021, y la forma en las que se han llevado a cabo.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación de cada una de ellas.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido para esta subvención.

A efectos de facilitar la presentación de la justificación de la subvención de una forma homogénea, el órgano gestor pondrá a disposición de la entidad beneficiaria un Anexo que comprenderá el contenido mínimo necesario para correcta presentación.

3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.
- b) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realiza el pago de la subvención.
- c) Documentación de justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 14.1 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre.
- d) Documentación, en su caso, de acreditación del cumplimiento exigido en el apartado 4 del mismo artículo 14.
- e) Documento IDC de las personas contratadas.

La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pudiéndose solicitar información sobre la ejecución de los proyectos subvencionados o los beneficiarios que sean precisa para el sistema de gestión y seguimiento, que la normativa autonómica, nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos del Plan.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 18 del Decreto-ley 27/2021, sin perjuicio de las causas generales de reintegro contempladas en el artículo 83, será causa específica de reintegro total, el incumplimiento de la formalización de al menos el 75% de las contrataciones previstas en el proyecto subvencionado.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias cuando, una vez formalizadas al menos el 75% de las contrataciones y se justifique al menos el 50% en cómputo global de la actividad subvencionada, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Supuestos de justificación insuficiente o incorrecta. Se reducirá la ayuda proporcionalmente, teniendo en cuenta, en su caso, los periodos o plazos no justificados correctamente.

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) En los supuestos de las contrataciones no formalizadas, se producirá la reducción de la ayuda en la parte asignada a dichas contrataciones.

NOTIFÍQUESE la presente la Resolución a la persona o entidad interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Empleos verdes

DESGLOSE PRESUPUESTARIO						
	CÓDIGO OCUPACIÓN	PROVINCIA CENTRO TRABAJO	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO COTIZACIÓN	N.º MESES	IMPORTE AYUDA (€)
1	31291189	HUELVA	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes	Grupo 3	12	32.108,88
2	24241018	HUELVA	Grados universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes	Grupo 2	12	32.108,88
3	31431022	HUELVA	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes	Grupo 3	12	32.108,88
4	95431028	HUELVA	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	Grupo 9	12	21.405,96
Nº TOTAL DE PUESTOS CONCEDIDOS EMPLEOS VERDES:			4	IMPORTE TOTAL AYUDA EMPLEOS VERDES:		117.732,60

Empleos en competencias digitales

DESGLOSE PRESUPUESTARIO						
	CÓDIGO OCUPACIÓN	PROVINCIA CENTRO TRABAJO	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO COTIZACIÓN	N.º MESES	IMPORTE AYUDA (€)
1	36131039	HUELVA	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes	Grupo 3	12	32.108,88
2	36131039	HUELVA	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares	Grupo 3	12	32.108,88

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3	38121032	HUELVA	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes	Grupo 3	12	32.108,88
4	26301011	HUELVA	Grados universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes	Grupo 2	12	32.108,88
Nº TOTAL DE PUESTOS CONCEDIDOS EMPLEOS COMPETENCIAS DIGITALES:			4	IMPORTE TOTAL AYUDA EMPLEOS COMPETENCIAS DIGITALES:		128.435,52

Empleos generales

DESGLOSE PRESUPUESTARIO						
	CÓDIGO OCUPACIÓN	PROVINCIA CENTRO TRABAJO	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO COTIZACIÓN	N.º MESES	IMPORTE AYUDA (€)
1	71211015	HUELVA	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	Grupo 8	12	21.405,96
2	96021013	HUELVA	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	Grupo 9	12	21.405,96
3	96021013	HUELVA	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	Grupo 9	12	21.405,96
4	61201028	HUELVA	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	Grupo 8	12	21.405,96
5	61201028	HUELVA	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	Grupo 8	12	21.405,96
6	61201028	HUELVA	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	Grupo 8	12	21.405,96
7	61201028	HUELVA	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	Grupo 8	12	21.405,96
8	24511016	HUELVA	Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes	Grupo 1	12	32.108,88

Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmh43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9	26111052	HUELVA	Grados universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes	Grupo 2	12	32.108,88
10	36131039	HUELVA	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes	Grupo 3	12	32.108,88
11	71211015	HUELVA	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	Grupo 8	12	21.405,96
12	71211015	HUELVA	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	Grupo 8	12	21.405,96
Nº TOTAL DE PUESTOS CONCEDIDOS EMPLEOS GENERALES:			12	IMPORTE TOTAL AYUDA EMPLEOS GENERALES:		288.980,28

Total empleos concedidos

DESGLOSE PRESUPUESTARIO			
TIPO DE EMPLEO	N.º DE PUESTOS CONCEDIDOS	IMPORTE AYUDA (€)	
VERDE	4	117.732,60	
DIGITAL	4	128.435,52	
GENERAL	12	288.980,28	
Nº TOTAL DE PUESTOS CONCEDIDOS:	20	IMPORTE TOTAL AYUDA:	535.148,40

Dirección General de Incentivos para el Empleo
y la Competitividad Empresarial
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	07/11/2022	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmH43KG78GU28AM6JMTNA6WSW9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	